



ORDENANZA No. 0200

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, primer inciso determina que: *"Las gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

El literal f) del artículo 87, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una atribución del Concejo Metropolitano la de *"Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Par motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del prevista en este Código"*.

En el numeral 1, Anexo No. 1, de la Ordenanza No. 3050, se describe los límites entre las parroquias de Calacalí y San Antonio, la misma que fue aprobada en 1993.

Mediante consulta popular realizada el 27 de noviembre del año 2011, los moradores de la comunidad de Caspigasi del Carmen, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comunidad forme parte de la parroquia de Calacalí, como se desprende de los resultados oficiales publicados en el Registro Oficial No. 615 de 10 de enero de 2012.

En tal razón, es necesario modificar los límites entre las parroquias de Calacalí y San Antonio, para lo cual se pone en consideración el presente proyecto de Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza No. 3050. #



ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2017-241, de 23 de octubre de 2017, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, primer inciso determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;
- Que, los literales a) y v) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como atribuciones del Concejo Metropolitano las de: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Par motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan”*;
- Que, los literales a) y t) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como atribuciones del Concejo Metropolitano las de: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanza metropolitanas, acuerdos y resoluciones; t) Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código”*;
- Que, los límites territoriales de las parroquias de Calacalí y San Antonio, fueron actualizados mediante Ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342, de 22 de diciembre del año 1993; *PH*



ORDENANZA No. 0200

- Que,** la Comunidad de Caspigasi del Carmen es una institución jurídica creada según Acuerdo Ministerial No. 00606 de 22 de marzo de 1991, como parte de la parroquia Calacalí;
- Que,** mediante consulta popular realizada el 27 de noviembre del año 2011, los moradores de la Comunidad de Caspigasi del Carmen por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comunidad forme parte de la Parroquia de Calacalí; como se desprende de los resultados oficiales publicados en el Registro Oficial No. 615 del 10 de enero de 2012; y,
- Que,** para preservar la unidad jurisdiccional, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comunidad Caspigasi del Carmen, es necesaria la actualización de los límites territoriales de las parroquias Calacalí y San Antonio.

En uso de las atribuciones constantes en el artículo 240 de la Constitución de la República; los literales a) y v) del artículo 57; y, literales a) y t) del artículo 87, artículo 322 del COOTAD; y, artículo 8, numeral 1 de la ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA No. 3050 EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS PARROQUIAS DE CALACALÍ Y SAN ANTONIO DE PICHINCHA

Artículo único.- Modifíquese el numeral 1 del Anexo No. 1 de la Ordenanza N°3050 publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre de 1993, en lo referente al límite entre las parroquias Calacalí y San Antonio, por el siguiente:

"ENTRE LAS PARROQUIAS CALACALÍ Y SAN ANTONIO DE PICHINCHA

"De Norte a Sur.- De la afluencia de la quebrada Charhuayacu en el río Guayllabamba en el punto 1 en la coordenada 504033.41 E - 10014588.35 N, sigue por el curso de la última indicada aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadoras, las quebradas Honda y la quebrada sin nombre en el punto 2 de coordenadas 502748.85 E - 10008745.64 N; de esta confluencia continúa por el curso de la quebrada sin nombre aguas arriba, en dirección Suroeste hasta su nacimiento en el punto 3 de coordenadas 501805.85 E - 10007380.79 N; de dicha nacimiento, una alineación al Suroeste hasta la cima de la Loma El Lavadero en el punto 4 de coordenadas 501572.59 E - 10007131.70 N; de esta cima, sigue por la línea de cumbre que forma el cráter del volcán Pululahua, que pasa por las lomas Maucaquito de cota 3274 m, Mocoqueri Grande de cota 3041 m, cerros Mamavento de cota 3150 m, Sincholagua de cota 3357 m en el punto 5 de



ORDENANZA No. 0200

coordenadas 503814.37 E – 10003893.18 N, de esta cima, una alineación al Sureste, hasta el punto 6 de coordenadas 504042.99 E – 10002970.04 N; de este punto, una alineación al Suroeste hasta el punto 7 en la conrdenada 503439.55 E – 10002282.11 N, de dicho punto, una alineación al Suroeste hasta la intersección con la Calle José Martí Oe10 en el punto 8 de conrdenadas 503207.92 E – 10002219.07 N; de este punto, siguiendo pnr esta calle en dirección Suroeste pasando la autopista Manuel Córdova Galarza hasta el punto 9 de coordenadas 503011.12 E – 10001789.13 N; de este punto, siguen la misma alineación pnr la calle sin nombre hasta intersecar con la quebrada sin nombre en el punto 10 de coordenadas 502896.23 E – 10001612.79 N; continua aguas abajo por esta quebrada hasta la intersección con la vía Juan Ramón Jiménez Oe7 en el punto 11 de coordenadas 503724.45 E – 10000660.26 N, de este punto en dirección Oeste hasta el punto 12 de coordenadas 503341.12 E – 10000676.12 N, de este punto en dirección Suroeste hasta el punto 13 de coordenadas 503248.31 E – 10000583.93 N, de este punto en dirección Sureste hasta el punto 14 de coordenadas 503310.18 E – 10000522.46 N, de este punto en dirección Suroeste hasta el punto 15 de conrdenadas 502146.61 E – 9999434.77 N de este punto en dirección Sureste siguiendo la línea de cumbre que separa las cuencas de los ríns Monjas al Este y Ambuasí al Oeste hasta el punto 16 de conrdenadas 502377.98 E – 9996358.30 N ubicado a la misma latitud geográfica de la naciente de la quebrada Quijarhuayco”.

Disposición final.- La presente Ordenanza Modificatoria entrará en vigencia, a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

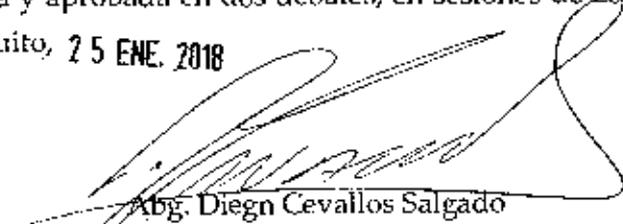
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejn Metropolitano de Quito, el 25 de enero de 2018. *TH*


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 28 de diciembre de 2017 y 25 de enero de 2018.- Quito, 25 ENE. 2018


Abg. Diegn Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

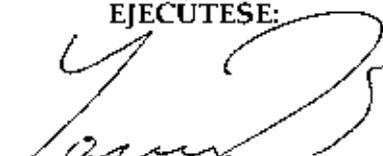


ORDENANZA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

02 FEB. 2018

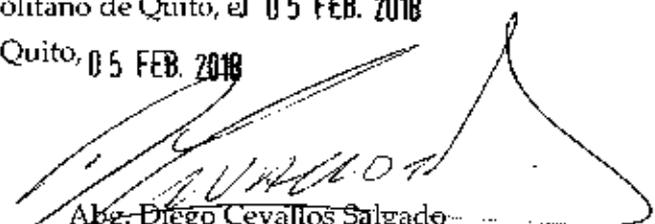
EJECÚTESE:


Dr. Mauricio Rodas Espinel 7A

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

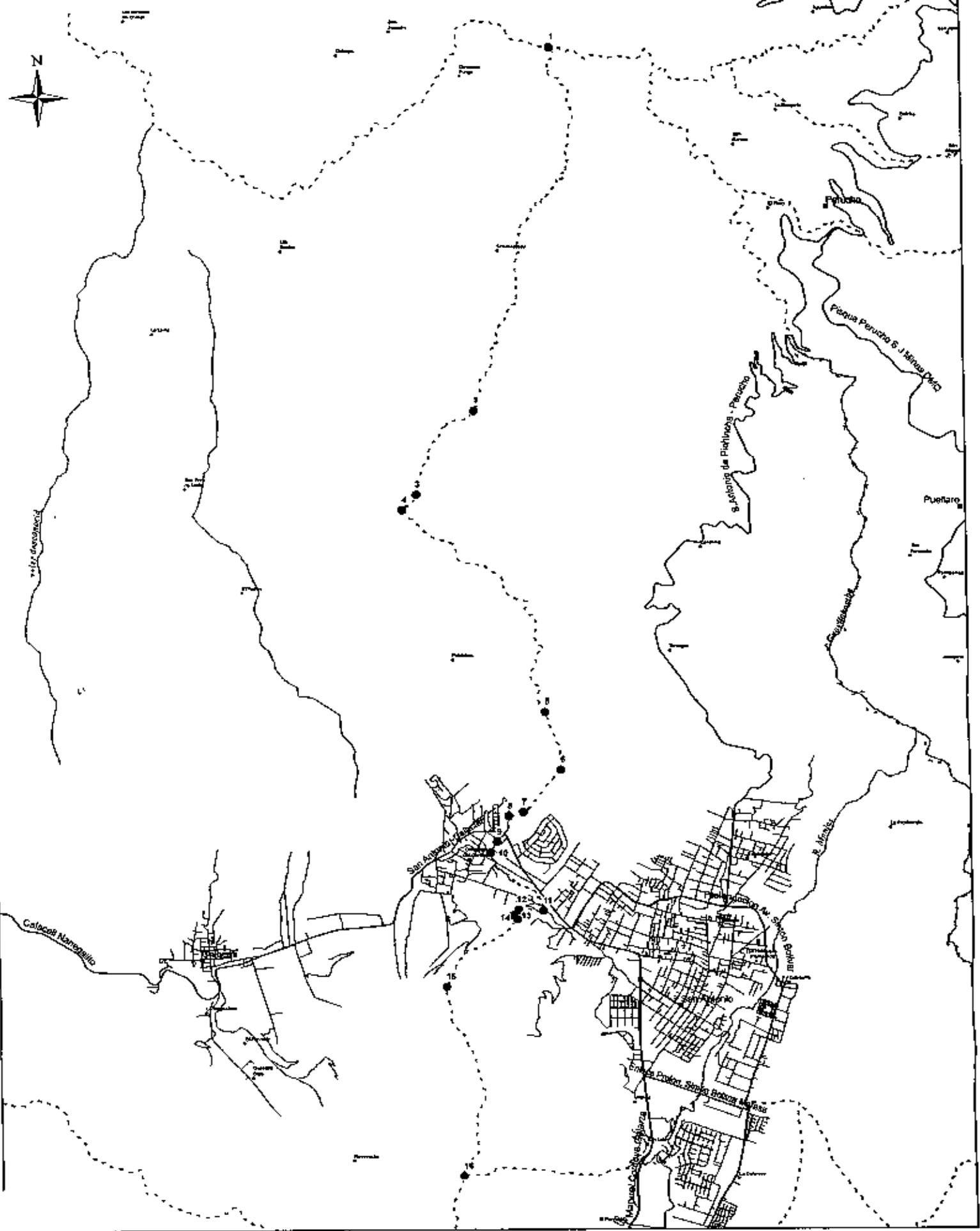
CERTIFICO que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 FEB. 2018

.- Distrito Metropolitano de Quito, 05 FEB. 2018


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

17605



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTENIDO:
ACTUALIZACIÓN DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS DE CALACALÍ Y SAN ANTONIO

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y PLANEAMIENTO DE P.U.B.C.

[Signature]
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA

SÍMBOLOGÍA

- Cabeceira parroquia
- Pobladas
- Puntos señalización de límite
- - - Límites parroquiales
- Vías principales
- Ejes viales
- Río principales

ESCALA: 0 500 1 000 1 500 m

FECHA: ENERO 2016

COORDINADOR:

RIO	CODIFICADO
1	000001
2	000002
3	000003
4	000004
5	000005
6	000006
7	000007
8	000008
9	000009
10	000010
11	000011
12	000012
13	000013
14	000014
15	000015